República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 16

De 23 de junio de 2015

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º14 de 2 de junio de 2015, que autoriza la importación de una cantidad adicional de arroz en cáscara para abordar problemas de escasez en el suministro

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º14 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios realizar una convocatoria para la importación de una cantidad adicional de arroz en cáscara para abordar problemas de escasez en el suministro, por monto de un millón (1,000,000) de quintales;

Que en este Decreto de Gabinete se establece que el período de importación de la cantidad de arroz en cáscara autorizada será hasta el 14 de agosto de 2015;

Que se ha considerado necesario modificar la fecha límite de autorización del 14 de agosto del 2015 para la importación de una cantidad adicional de arroz en cáscara para abordar problemas de escasez de suministro, por un monto de un millón (1,000,000) de quintales establecida en el Decreto de Gabinete N.º14 de 2 de junio de 2015 y establecer dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los compromisos en materia de contingentes

arancelarios establecidos en el Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América;

Que se hace necesario modificar el Decreto de Gabinete N.°14 de 2 de junio de 2015, para extender la vigencia de la licencia hasta el 31 de diciembre de 2015,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.°14 de 2 de junio de 2015, el cual queda así:

> **Artículo 2.** El período de importación de esta cantidad adicional de arroz en cáscara para abordar problemas de escasez en el suministro será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,

MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete